

410-CPMS-BUC

INPEC 15-09-2022 15:30
Al Contestar Cita Este No: 2022EE0161942 Fol 1 Anos 0 FA 0
ORIGEN 4106-COMANDO Y VIGILANCIA / SAUL COBOS MESA
DESTINO JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA
ASUNTO LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL
OBS LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL

2022EE0161942

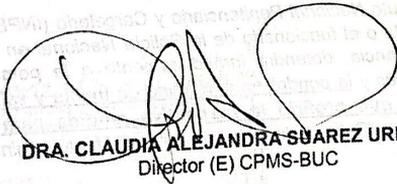


Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2022

SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA
RAD: No. Proceso: 680016000159201908927
Identificación: 1098654023
T.D. 410068436

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento que el día 1 de Septiembre de 2022 siendo las 20:55 HORAS la PPL. JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA quien se encuentra en VIGILANCIA ELETRONICA por cuenta de su despacho. Como novedad fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICIA NACIONAL, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
Directora (E) CPMS-BUC

Domiciliana
Revisado por: DG. FREDDY RUEDA VILLARREAL
Proyectó / DG. SAUL COBOS MESA
Calle 45 No. 6-75, PBX 6524242 Ext. 40
cpmsbucaramanga@inpec.gov.co, vigilanciaelectronica.cpmsbucaramanga@inpec.gov.co

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE JURIDICA DEL AREA DE DOMICILIARIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

HACEN CONSTAR:

QUE REVISADO EL APLICATIVO INSTITUCIONAL SISIPEC WEB EL SEÑOR PPL: **RODRIGUEZ VILLALBA JONNATHAN YESID** CEDULA DE CIUDADANÍA N°: **1098654023** TD: **410068436** NU: **737108** ESTADO: **Vigilancia Electrónica** FECHA DE CAPTURA: **25/12/2019** FECHA DOMICILIARIA: **11/07/2022** ACTUAL DOMICILIO: **Calle 111 A # 15 -15 Primer Piso Punta Paraiso** DELITO DE: **Homicidio Tentativa** RADICADO: **680016000159201908927** AUTORIDAD A CARGO: **JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA-SANTANDER**

[Handwritten signature]
P. BECERRA DIAZ
02-09-22
M 09:27. H.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA SECRETARIAL EL FRIDAY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 9:35 HORAS, A SOLICITUD DEL INTENDENTE LUIS ALEXANDER MENDOZA TARAZONA DONDE NO INFORMA QUE LA PPL FUE CAPTURADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 20:55 HORAS, FUERA DE SU DOMICILIO.

LEY 1709/2014: Artículo 31. Adicionase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente. (Subrayado y Negrita fuera del texto original).

[Handwritten signature]
DR. JAVIER LIZCANO RAMIREZ
ASESOR JURIDICO
CPMSC-BUCARAMANGA

NO: 737 108
ID: 68436

Justicia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Floridablanca, 02 - SEPTIEMBRE - 2022

M 09:33 11

Señores
OFICINA JURIDICA- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO .
Bucaramanga.

Asunto: solicitud.

Respetuosamente me permito solicitar a esta entidad estudie la posibilidad expedir una certificación del beneficio de detención domiciliaria que le figurara al señor(a) JONATHAN YESID RODRIGUEZ U. identificado(a) con C.C. N° 1.098.654.023 de BUCARAMANGA, quien en la solicitud de antecedentes de la base de datos del sistema de la POLICIA NACIONAL le figura este beneficio, encontrándose fuera de su lugar de residencia, por lo anterior se procedió con la captura de esta persona por el presunto delito de fuga de presos el día 01-09-2022 a las 20:55, documento se requiere para ser anexado a diligencias ante la Fiscalía URI.

Atentamente,

IT Luis Alexander Mendoza Toralona
Comandante de Patrulla de Vigilancia Cuadrante 4-9
Estación de Policía Floridablanca

Elaborado por: IT Luis Alexander
Fecha de elaboración: 01-09-22

Calle 200 # 26-80 Barrio la Paz
Teléfono 6380771
mehuc.eflorida@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER 3

Página 1 de 1



Aprobación. 27/03/2017



PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS / VIGILANCIA ELECTRONICA

Programa: 38393721 Fecha: jueves 15 septiembre 2022

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
1113893	1	410080738	NAREN SNEIDER HERRERA MARTINEZ	Detención domiciliaria



Fecha Inicio: sábado 10 julio 2021
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: CAMPO HERMOSO
 Teléfono: 3176007743
 Dir. Trabajo
 Dirección: CARRERA 4A # 45-200
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

01-09-2022 Hora: 15:10 Firma *ba ppc fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
1141823	1	410081371	IVAN ANDRES DURANGO CARVALLI	Detención domiciliaria



Fecha Inicio: miércoles 25 mayo 2022
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: SAN FRANCISCO
 Teléfono: 3185927486-300505594
 Dir. Trabajo
 Dirección: KR 23 #20 52 EDIFICIO PASE DE SAN FRANCISCO
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

28-08-2022 Hora: 08:35 Firma *ba ppc fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
737108	5	410068436	JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA	Vigilancia Electronica



Fecha Inicio: lunes 11 julio 2022
 Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
 Barrio: PUNTA PARAISO
 Teléfono: 3156410452
 Dir. Trabajo
 Dirección: CALLE 111 A # 15 -15 PRIMER PISO PUNTA PARAISO
 Longitud-Latitud:



1	7	13
X	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

01-09-2022 Hora: 20:55 Firma *ba ppc fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Funcionario

Tipo de Novedad domiciliaria:

- | | | | |
|---|---|---|---------------------------------------|
| 1 SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 2 NO SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO | 3 NO ES POSIBLE LLEGAR AL DOMICILIO POR ORDEN | 4 DIRECCION NO CORRESPONDE |
| 6 APLAZAMIENTO | 5 SE ENCUENTRA EN DOMICILIO CON DISPOSITIVO | 7 DISPOSITIVO ELECTRONICO MANIPULADO | 8 DISPOSITIVO ELECTRONICO APAGADO |
| 9 DISPOSITIVO ELECTRONICO DESCARGADO | 10 INTERNO FALLECIDO | 11 INTERNO HOSPITALIZADO | 12 NO ES POSIBLE POR DIFICULTAD EN EL |
| 13 SE ENCUENTRA EN LUGAR DE TRABAJO | 14 CONTRA TELEFONICO | 15 REVISION TECNICA | |

programa_visita_domiciliaria



JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Oficio No. 0443
Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA

12 SEP 2022

JUZGADO: 3 FOLIO: 17715
HORA: 10:19 FOLIO: 1
UBICACION: Puerto
REVISADO POR: YGT

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bucaramanga

REF.: REPORTE FUGA DE PRESOS
Radicado: 68001 6000 159 2022 06673
Investigado: JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA
Delito: FUGA

Cordial saludo.

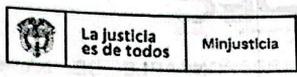
Conforme a lo ordenado en audiencia de legalización de captura realizada el día de hoy dentro del proceso de la referencia, por medio del presente se les informa, que el día de ayer 01 de septiembre fue capturado el ciudadano **JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.654.023**, incumpliendo el beneficio otorgado dentro del radicado 68001 6000 159 2019 08927, el cual se encuentra bajo su vigilancia para el cumplimiento de la pena, en el **domicilio ubicado en la CALLE 111 NO. 15-15 PUNTA PARAÍSO** de esta ciudad.

Cordialmente,

ANA CELY GALLO MARQUEZ
Secretaria



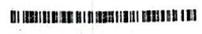
410-CPMS-BUC



Bucaramanga, 19 de Mayo de 2022

INPEC 23-05-2022 13:59
Al Castellor Día Evento No. 2022EE0085612 Fol. 1 Anexo 8 FA 0
ORIGEN 4108 - COMANDO Y VIGILANCIA I BARRIOS MESA
DESTINO JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA
ASUNTO LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL
098 LA PPL FUE CAPTURADO FUERA DE SU DOMICILIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL

2022EE0085612



SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA
RAD: No. Proceso: 680016000159201908927
Identificación: 1098654023
T.D. 410068436

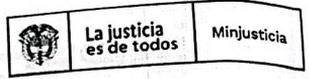
Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento que el día 10 de Mayo de 2022 siendo las 15:10 HORAS la PPL JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA quien se encuentra en VIGILANCIA ELECTRONICA por cuenta de su despacho. Como novedad fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICIA NACIONAL, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Handwritten signature of Claudia Alejandra Suarez Urrego
DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
Director (E) CPMS-BUC

Domiciliarias
Revisado por: DG. FREDDY RUEDA M LLARREAL
Proyectado / DG. SAUL COBOS MESA
Calle 45 No. 6-75, PBX 6524242 Ext 407
cpmsbucaramanga@inpec.gov.co, vigilanciaelectronica.ecsbucaramanga@inpec.gov.co

N-2737108
10-68936



EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE JURIDICA DEL AREA DE DOMICILIARIAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

HACEN CONSTAR:

QUE REVISADO EL APLICATIVO INSTITUCIONAL SISIEPEC WEB EL SEÑOR PPL: **RODRIGUEZ VILLALBA JONNATHAN YESID** CEDULA DE CIUDADANÍA N°: **1098654023**
ID: 410068436
NU: 737108
ESTADO: Vigilancia Electrónica
FECHA DE CAPTURA: 25/12/2019
FECHA DOMICILIARIA: 25/03/2022
ACTUAL DOMICILIO: Carrera 36 # 111- 10 Caldas BUCARAMANGA
DELITO DE: Homicidio Tentativa
AUTORIDAD A CARGO: JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL (SANTANDER - COLOMBIA)
RADICADO: 680016000159201908927

SI. CORREA ORTEGA JHOSEMAR
cc 1.090.369.463
10-05-2022

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA SECRETARIAL EL MARTES, 10 DE MAYO DE 2022, A LAS 15:29 HORAS, A SOLICITUD DEL INTENDENTE MENDOZA TARAZONA LUIS ALEXANDER DONDE NOS INFORMA QUE LA PPL FUE CAPTURADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022 A LAS 15:10 HORAS EN FLORIDABLANCA-SANTANDER.

LEY 1709/2014: Artículo 31. Adicionase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente. (Subrayado y Negrita fuera del texto original).

ABG. DG FREDDY RUEDA VILLARREAL.
COORDINADOR ÁREA DOMICILIARIAS
CPMSC-BUCARAMANGA

PROYECTA/ JAIME ACOSTA MOSQUERA
Calle 45 No. 6-75, PBX 6524242 Ext. 401
epcbucaramanga@inpec.gov.co
OP-22-027-11-V03

29

• N° = 737108
• 70 = 68936



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Floridablanca, 10-MAYO-2022

Señores
OFICINA JURIDICA- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Bucaramanga.

Asunto: solicitud.

Respetuosamente me permito solicitar a esta entidad estudie la posibilidad expedir una certificación del beneficio de detención domiciliaria que le figurara al señor(a) JONATHAN YESID RODRIGUEZ DINIÑA identificado(a) con C.C. N° 1098654023 de BUCARAMANGA, quien en la solicitud de antecedentes de la base de datos del sistema de la POLICIA NACIONAL le figura este beneficio, encontrándose fuera de su lugar de residencia, por lo anterior se procedió con la captura de esta persona por el presunto delito de fuga de presos, documento se requiere para ser anexado a diligencias ante la Fiscalía URI.

10/05/2022
15 = 10 años

Atentamente,

IT MENDOZA TARRAZA LUIS ALEXANDER
Comandante de Patrulla de Vigilancia Cuadrante 4-9
Estación de Policía Floridablanca

Elaborado por: S.I. LOPEZ JIMENEZ
Fecha de elaboración: 30-05-2022

Calle 200 # 26-00 Barrio la Paz
Teléfono 6380771
www.policia.gov.co



PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS / VIGILANCIA ELECTRONICA

Programa: 38374241 Fecha: viernes 13 mayo 2022

Interno 1084294 Ing. T.D. 1 410079961 Nombres y Apellidos JHONATAN ALEXANDER FERREIRA CELIS Estado de Ingreso Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: sábado 28 marzo 2020
Lugar: PIEDECUESTA-SANTANDER
Barrio: PIEDEMONTE
Teléfono: 318-2814689 315-5003082
Dir. Trabajo
Dirección: KR 7 A #18 17 PISO 2 BARRIO PIEDEMONTE
Longitud-Latitud:



1	7	13
2	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

30-04-2022

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

737108 5 410068436 JONNATHAN YESID RODRIGUEZ VILLALBA

Huella

Novedad



Fecha Inicio: viernes 25 marzo 2022
Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
Barrio: CALDAS
Teléfono: 3204155709
Dir. Trabajo
Dirección: CARRERA 36 # 111- 10 CALDAS
Longitud-Latitud:



1	7	13
2	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

*

10-05-2022 Hora: 15:10

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

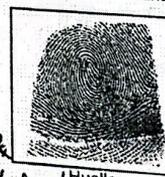
1000198 1 410077564 LUIS CARLOS SALCEDO MARTINEZ

Huella

Novedad



Fecha Inicio: lunes 23 abril 2018
Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
Barrio: ESTORAQUES
Teléfono: 3213008251
Dir. Trabajo
Dirección: CL 58 #42 W 68 ESTORAQUES
Longitud-Latitud:



1	7	13
2	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

11-05-2022 Hora: 16:00

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

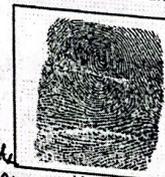
63885 10 41006907 LUIS FERNANDO PEREZ CARRILLO

Huella

Novedad



Fecha Inicio: lunes 28 marzo 2022
Lugar: BUCARAMANGA-SANTANDER
Barrio: MIRAFLORES
Teléfono: 3157685454
Dir. Trabajo
Dirección: CARRERA 53 # 16 - 30 MIRA FLORES
Longitud-Latitud:



1	7	13
2	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

05-2022 Hora: 10:30

Firma *La PPL fue capturado fuera de su domicilio por la policía Nacional*

Funcionario

Tipo de Novedad domiciliaria:

- 1 SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO
- 2 NO SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO
- 3 NO ES POSIBLE ALLEGAR AL DOMICILIO POR ORDEN
- 4 DIRECCION NO CORRESPONDE
- 5 APLAZAMIENTO
- 6 SE ENCUENTRA EN DOMICILIO CON DISPOSITIVO
- 7 DISPOSITIVO ELECTRONICO MANIPULADO
- 8 DISPOSITIVO ELECTRONICO APAGADO
- 9 DISPOSITIVO ELECTRONICO DESCARGADO
- 10 INTERNO FALLECIDO
- 11 INTERNO HOSPITALIZADO
- 12 NO ES POSIBLE POR DIFICULTAD PENAL
- 13 SE ENCUENTRA EN LUGAR DE TRABAJO
- 14 CONTROL TELEFONICO
- 15 REVISION TECNICA

programa_visita_domiciliaria

JUZGADO TERCERO EJECUCION PENAL MEDIDAS SEGURIDAD BUCARAMANGA

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Trámite art. 477 de la Ley 906 de 2004
RADICADO: NI 17715 (201-08927)

dar aplicación al contenido del artículo 477 de la Ley 906 de 2004 en el proceso adelantado contra JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA, cuya ejecución de sentencia nos ha correspondido vigilar, es el objeto del presente auto.

En sentencia del 25 de diciembre de 2019, el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, condenó a JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA, a la pena de 54 meses de prisión, como responsable del delito de homicidio en grado de tentativa.

En interlocutorio de 12 de enero de 2022, el Juzgado Primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de San Gil le concedió el beneficio de prisión domiciliaria.

No obstante, se recepcionó oficio No. 2022EE0085612 del 19 de mayo de 2022 suscrito por el Director del Establecimiento Carcelario de la ciudad en el que se comunica que el día 10 de mayo de 2022 siendo las 15:10 horas, el penado JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA fue capturado fuera de su domicilio por parte de la Policía Nacional.

Posteriormente, se recepcionó oficio No. 2022EE0161942 del 15 de septiembre de 2022 suscrito por el Director del Establecimiento Carcelario de la ciudad en el que se comunica que el día 01 de septiembre de 2022 siendo las 20:55 horas, el penado JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA fue capturado fuera de su domicilio por parte de la Policía Nacional.

RADICADO: NI 17715 (2019-08927)
CONDENADO: JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA
CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
LEY 906 DE 2004

El artículo 38B de la ley 599 de 2000, adicionado por el 23 de la ley 1709 de 2014 dispone:

ARTÍCULO 38B. REQUISITOS PARA CONCEDER LA PRISIÓN DOMICILIARIA. <Artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria:

...

4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) No cambiar de residencia sin autorización, previa del funcionario judicial;

b) Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre insolvencia;

c) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello;

d) Permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión. Además deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del Inpec para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Por su parte el artículo 29F de la ley 65/93, adicionado por el 31 de la ley 1709 de 2014 es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 31. Adiciónase un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:

Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

El funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) encargado del control de la medida o el funcionario de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, detendrá inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones y la pondrá en el término de treinta y seis horas (36) a disposición del juez que profirió la respectiva medida para que tome la decisión correspondiente.

La revocatoria de la medida se dispondrá con independencia de la correspondiente investigación por el delito de fuga de presos, si fuere procedente.

PARÁGRAFO. El Inpec podrá celebrar convenios con la Policía Nacional para el seguimiento del cumplimiento de la prisión domiciliaria cuando la guardia no sea suficiente para garantizar el desarrollo de la misma. La participación de la Policía Nacional dependerá de la capacidad operativa y logística de las unidades que presten el apoyo al Inpec.

Están dadas las condiciones materiales del incumplimiento, por ende se entrará a estudiar si procede o no la revocatoria del beneficio.

Sin embargo, en aras del respeto por el debido proceso, y conforme lo dispone el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, se correrá por parte de la Secretaría traslado al sentenciado para que presente las exculpaciones a que haya lugar, en ejercicio

RADICADO: NI 17715 (2019-08927)
CONDENADO: JONNATHAN YESID RODRÍGUEZ VILLALBA
CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
LEY 906 DE 2004
de su derecho de defensa, luego de lo cual entrará a decidirse de fondo en este
asunto.

Notifíquese a los demás sujetos procesales (sentenciado, Defensor, Ministerio
Público) del contenido del presente auto.

CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO

Juez

DCV